



## **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG**

### **VISTO:**

El Informe N° 00001-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ALR, de fecha 04 de julio de 2023, emitido por Alex Antonio Liceria Rodríguez, donde solicita la conformación de la comisión de inventario físico de bienes muebles patrimoniales para culminar el inventario del año fiscal 2022 conforme a la recomendación del informe de Auditoría N° 043-2022-3-0435-RDS - Reporte de Deficiencias Significativas Resultado de la Auditoría a Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 del Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, dentro de este marco legal los bienes muebles del estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y demás directivas que para tal efecto dicte la superintendencia de bienes estatales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

Que, el inventario físico anual de los bienes muebles del Gobierno Regional de la Libertad y de todos sus sectores, se rige conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN; en la Ley N° 29151 y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento que establecen las normas y procedimientos para la toma de inventario e instrucciones para la verificación física de los bienes muebles del Gobierno Regional de la Libertad, Gerencia Regional de Agricultura.

Que, el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuente cada entidad en una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que corresponda.

Que, bajo responsabilidad del jefe de la oficina de administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con la fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior a su respectiva presentación. Y deberá ser remitido a la superintendencia nacional de bienes estatales, a través del Software Inventario Mobiliario





Institucional (SIMI), u otro sistema que pudiera implementar la superintendencia de nacional de bienes estatales para su aplicación oportuna.

Que, en los artículos 20° y 22° del reglamento para el inventario nacional de bienes muebles del estado, aprobado con Resolución N°039-98/SBN, indica que las entidades del sector público elaboraran inventario físico de los bienes muebles a su cargo, además, indica en el segundo párrafo que “la comisión de inventario estará integrado como mínimo por un representante de control patrimonial o la que haga sus veces y por personal debidamente calificado”.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN precisa lo siguiente: Que la Comisión participará en el proceso de la toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes, también señala que la Comisión de inventario para el cumplimiento de sus funciones puede solicitar a la Oficina General de Administración la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma del inventario físico”

Que, la unidad de logística y Oficina de Administración, validan el Informe N° 00001-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ALR, de fecha 04 de julio de 2023 que propone la conformación de la comisión de inventario físico de bienes patrimoniales de la Gerencia Regional de Agricultura de la Libertad para culminar el inventario del año fiscal 2022., que estará conformada de la siguiente manera:

- Glenda Genoveva Rodríguez Paredes (Presidenta)  
Representante de la Oficina General de Administración
- Cecilia Ysabel Vidal Vereau (Integrante)  
Representante de la Oficina de Contabilidad
- Pedro Raúl Namuche Antón (Integrante)  
Representante de la Oficina de Abastecimiento

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, responsable de Logística y Patrimonio correspondientes;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CONFORMAR**, la comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Gerencia Regional de Agricultura para culminar el inventario del año 2022; comisión que estará conformada de la siguiente manera:

- **Glenda Genoveva Rodríguez Paredes** (Presidenta)  
Representante de la Oficina General de Administración
- **Cecilia Ysabel Vidal Vereau** (Integrante)  
Representante de la Oficina de Contabilidad
- **Pedro Raúl Namuche Antón** (Integrante)  
Representante de la Oficina de Abastecimiento





**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **DISPONER** el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría N° 043-2022-3-0435-RDS - Reporte de Deficiencias Significativas Resultado de la Auditoría a Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 del Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad conforme a la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” donde señala en el numeral 44.1. “El inventario masivo en el almacén es de carácter obligatorio por lo menos una vez al año y al cierre del ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **NOTIFICAR** a los miembros de la comisión de inventario físico de bienes muebles conformada en el artículo Primero, y demás áreas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente por  
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

